



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
C6M0032

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO NÚMERO C6M0032 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES A ELEVADORES DE LA MARCA OTIS, INSTALADOS EN INMUEBLES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HERNANDO VIADAS VALTIERRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de febrero de 2016 "LAS PARTES" suscribieron el Contrato principal, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-019GYR019-E5-2016 con una vigencia que iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2016; en el cual establecieron, entre otras, la cláusula segunda que en el primer párrafo señala:

"SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$2,585,255.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) de este instrumento jurídico".

II.- En la Cláusula Vigésima "Modificaciones al Contrato" del Contrato principal, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.- En los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del Contrato principal, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios solicitados.

IV.- Con fecha 14 de julio de 2016, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual acordó la disminución del monto del contrato principal en un 4.771508261% (cuatro punto siete, siete, uno, cinco, cero, ocho, dos, seis, uno por ciento) equivalente a \$123,355.68 (Ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.), quedando como monto la cantidad de \$2,461,899.83 (Dos millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 83/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado legal, que:

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 4

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
C6M0032

I.1.- Con oficio número 09 53 61 1254/9046 de fecha 21 de julio de 2016, el Titular de la División de Inmuebles Centrales de **"EL INSTITUTO"** solicitó a **"EL PROVEEDOR"** la celebración de presente convenio modificatorio, consistente en la disminución del monto en un 3.1820182% (tres punto uno, ocho, dos, cero, uno, ocho, dos, por ciento) en razón de la exclusión a 5 (cinco) servicios a dos equipos de mantenimiento, preventivo y correctivo, respecto de los equipos con número de serie **57A0366** y **57A0367** a partir del 1° de Agosto y hasta el 31 de diciembre de 2016, instalados en el inmueble de Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, toda vez que los elevadores comparten el ducto, instalaciones, cables, rieles y cuarto de máquina, considerándose necesario invertirlos ya que por cuestiones de seguridad para el personal que efectuará los trabajos así como del personal usuario, se determinó cancelar toda la vertical, en virtud de que según justificación correspondiente, serán sustituidos los 2 (dos), derivado de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-019GYR040-E4-2016, para la "Adquisición, Instalación y Puesta en Operación de los Elevadores", documento que se anexa al **Anexo 1 (uno)** de este convenio modificatorio.

I.2.- Por oficio número 09 53 61 1200/9909 de fecha 9 de agosto de 2016, el Coordinador de Conservación y Servicios Generales, solicitó a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la elaboración del presente Convenio Modificatorio, con el objeto de disminuir en un 3.1820182% (tres punto uno, ocho, dos, cero, uno, ocho, dos, por ciento) el monto del Contrato principal, adjuntando el soporte documental en que funda y motiva la justificación correspondiente; documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 09 53 84 61 1CFA/000068 de fecha 2 de septiembre de 2016 la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, solicitó al Coordinador de Conservación y Servicios Generales, se verificará el monto a disminuir, toda vez que se aprecia una inconsistencia en las cantidades indicadas en la solicitud de elaboración y justificación correspondientes, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.4.- Mediante oficio número 09 53 61 1200/13048 de fecha 18 de octubre de 2016, el Coordinador de Conservación y Servicios Generales, remitió a la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, solicitud y justificación para la elaboración del presente convenio con los ajustes en el porcentaje y monto a reducir, por un 3.030188% (tres punto cero, tres, cero, uno, ocho, ocho, por ciento), a saber la cantidad \$78,338.10 (setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en términos del artículo 1792 del Código Civil Federal relacionado con los artículos 11 y 52 cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de área requirente del servicio, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de realizar los la disminución correspondiente en el importe del contrato principal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
C6M0032

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Apoderado legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 22 de julio de 2016, manifestó estar de acuerdo para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, aceptando la decisión de excluir el servicio correspondiente a 5 (cinco) servicios de 2 (dos) elevadores en el domicilio de Reforma número 476, a partir del primero de agosto del actual, cuya disminución equivale a 3.030188% (tres punto cero, tres, cero, uno, ocho, ocho, por ciento), equivalente a la cantidad \$78,338.10 (setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado; documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de sus respectivos apoderados legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1792 del Código Civil Federal relacionado con los artículos 11 y 52 cuarto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen en disminuir en un 3.030188% (tres punto cero, tres, cero, uno, ocho, ocho, por ciento), equivalente a la cantidad \$78,338.10 (setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, el monto del Contrato principal, considerando las razones que sustentan y justifican la determinación adoptada, tal y como se acredita en las documentales que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Para cumplir con la obligación contractual citada en la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** convienen en modificar la Cláusula Segunda del Contrato principal para disminuir el importe del propio Contrato, para quedar redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **“EL INSTITUTO”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad total de **\$2,383,561.73 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del Contrato que se modifica, o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se disminuye.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
C6M0032

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el Contrato principal y su convenio modificatorio 1 (uno).

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier fuero que por razón de domicilio o vecindad que tenga o llegaran a adquirir en el presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **2 de noviembre de 2016** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V.



HERNANDO VIADAS VALTIERRA
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
Titular de la División de Inmuebles Centrales


COFV/UEAC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO N°
2 (DOS)
AL CONTRATO
C6M0032**

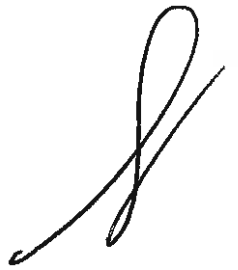
ANEXO 1

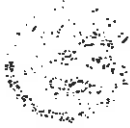
"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a long, sweeping tail.



21-07 Ciudad de México, a 21 JUL 2016

9046 Oficio Núm. 09 53 61 1254/ 9046

Licenciado
 Hernando Viadas Valtierra
 Apoderado Legal

Elevadores Otis S.A. DE S.R.L. DE C.V.
 Calle 10 No.145 2° Piso, Colonia San Pedro de los
 Pinos, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01180,
 en la Ciudad de México
 Presente

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Como es de su conocimiento con fecha 12 de Febrero del 2016, se suscribió el contrato número **C6M0032**, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de marca OTIS, instalados en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", cuyas características y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento, citando en la Cláusula Vigésima lo siguiente:

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que resulta necesario excluir del mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de la marca Otis, a partir del 1° de agosto hasta el 31 de diciembre (cinco servicios) a dos equipos instalados en el inmueble de Reforma No. 476 Colonia Juarez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Derivado de que en la sustitución de los elevadores llevada a cabo a través del procedimiento No. **LA-019GYR040-E4-2016**, se tenía programado sustituir en otra etapa los equipos identificados con el número de serie **57A0366** y **57A0367**, al estar realizando los trabajos de sustitución de los equipos señalados en el Convenio Modificatorio No. 1 y en virtud de que estos comparten el ducto, instalaciones, cables, rieles y cuarto de máquinas, resulta necesario intervenirlos ya que por cuestiones de seguridad para el personal que realizará los trabajos así como del personal usuario, se determina cancelar toda la vertical, por lo cual es necesario llevar acabo la sustitución de los elevadores señalados, motivo por el cual la aplicación de la cláusula en comento, consistirá en la disminución del monto en un **3.1820182%**, (tres punto, uno, ocho, dos, cero, uno, ocho, dos por ciento) más el I.V.A. equivalente por un importe de **\$78,338.10 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)** más I.V.A.



Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio número 2, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Marco Antonio Diaz Aguilar

Copia para:

- Lic. Álvaro Gabriel Vazquez Robles.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. Piero Ayala Migliazza.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal.
- Arq. Valentin Reyes Jimenez.- Administrador del Conjunto Reforma-Toledo.

MADA/DPG/JEM
OF 19

Hernando Viadas Valherra
22/07/2016
Director Comercial

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

C T P C / P S S X

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



09-AUGUSTO 9 909

★ 09 AGO 2016 ★

Ciudad de México, 09 AGO 2016

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Oficio Núm. 09 53 61 1200/ 9909

Ingeniera
Emmy Louu Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación y Contratos
Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

★ 09 AGO 2016 ★

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Por este medio me permito solicitar a usted, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de llevar a cabo la elaboración del convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato No. C6M0032, de fecha 12 de febrero de 2016, celebrado con la empresa Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V., para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones a elevadores de marca Otis, instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima del referido contrato que a la letra señala:

"VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

Para soportar la presente solicitud, me permito adjuntar la siguiente documentación:

- > Original del escrito de fecha 20 de julio del año en curso, suscrito por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en carácter de Área Técnica y Administrador del Contrato, mediante el cual formula la justificación y criterios que dan sustento a la celebración del convenio modificatorio número 2 al contrato No. C6M0032, con el objeto de excluir del servicio, dos elevadores con número de serie 57A0366 y 57A0367, durante el periodo comprendido de agosto a diciembre de 2016, dejándose de realizar 5 servicios para dichos equipos, implicando una disminución en un 3.1820182% más el I. V.A., del importe total del contrato.
- > Copia del oficio 09 53 61 1254/9046, del 21 de julio del año en curso, suscrito por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, dirigido al apoderado de la empresa Elevadores Otis, S.A. de S.R.L de C.V., en el que solicita su anuencia para la suscripción del convenio modificatorio número dos al contrato C6M0032, para excluir de la realización de los

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials

003152

C6M0032-042



servicios de mantenimiento preventivo y correctivo los elevadores con números de serie **57A0366** y **57A0367**, durante el periodo comprendido dentro de los meses de agosto a diciembre de 2016, dejándose de realizar 5 servicios para cada equipo, implicando una disminución en un 3.1820182% más el I.V.A., del importe del contrato estipulado en la cláusula segunda del mismo, equivalente a \$78,338.10, mas I.V.A.

- Copia del escrito de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual Elevadores Otis, S.A. de S.R.L de C.V., en respuesta al oficio No. 09 53 61 1254/9046, antes mencionado, manifestó estar de acuerdo respecto de la celebración del convenio modificatorio en cuestión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador

Álvaro Gabriel Vásquez Robles

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

Con copia para:

- Lic. Carlos Gracia Nava.- Titular de la Unidad de Administración.
- Lic. Marco Antonio Díaz Aguilar.- Titular de la División de Inmuebles Centrales.
- Lic. Julio Piero Ayala Miglizza.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal.

Anexos: 5 (cinco hojas)

AGVR/JFAM/PCN/JAMM

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032**

Criterios que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificadorio número 2 (dos), del contrato número **C6M0032** formalizado con el C. Hernando Viadas Valtierra, en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa denominada **Elevadores Otis, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La presente justificación del convenio modificadorio se basa y sustenta en el contenido de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Justificación

Como ya quedo acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación no. **AA-019GYR019-E5-2016**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Ahora bien, teniendo determinado el objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, es menester implementar todas y cada una de las actividades que conlleven al otorgamiento del servicio, utilizando los medios que se le asignen para cumplir con los compromisos y propósitos derivados del desempeño de sus actividades, con la finalidad de hacerse llegar de los recursos de los cuales se carece y tener con esto un resultado favorable en lo que hace a una correcta administración de éstos.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación los inmuebles y equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032

Centrales, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante el cual ostenta los derechos de exclusividad con lo que acredita que ninguna otra persona física o moral cuenta con autorización para llevar a cabo el mantenimiento asimismo cuenta con personal altamente capacitado y con dominio de la tecnología así como las refacciones originales requeridas.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 28 de enero del 2016, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el fallo del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E5-2016**, con el propósito iniciar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales por el período comprendido del 29 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de **\$2'585,255.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M. N.)** más el impuesto al valor agregado, al amparo del contrato de prestación de servicios número **C6M0032**.

Con fecha 14 de julio de 2016, se formalizó el Convenio Modificadorio número 01, derivado de un decremento del importe inicial del contrato por un **4.771508261%** (cuatro, punto, siete, siete, uno, cinco, cero, ocho, dos, seis, uno por ciento) equivalente en un importe de **\$123,355.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** más I.V.A., en virtud de que con fecha 05 de mayo del año en curso, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, celebró el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras Gubernamentales Electrónica No. **LA-019GYR040-E4-2016** para la "Adquisición, Instalación y Puesta en Operación de Elevadores", por lo que los equipos ubicados en el inmueble de Av. de la Reforma 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, en la Ciudad de México, correspondientes a los números de serie **57A0364, 57A0365 y 57E7888** serán sustituidos, dejando de otorgárseles el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del 1° de julio al 31 de diciembre de 2016 (seis servicios).

Derivado de la sustitución de los elevadores llevada a cabo a través del procedimiento No. **LA-019GYR040-E4-2016**, se tiene programado sustituir para la última semana del mes de julio los equipos identificados con el número de serie **57A0366 y 57A0367**, instalados en el inmueble de Reforma No. 476, resultando necesario excluirlos del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo a los elevadores de la marca Otis,

MAINTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032**

No. C6M0032, cabe mencionar que el servicio de mantenimiento preventivo para el mes de julio ya fue proporcionado, motivo por el cual el siguiente servicio programado para el mes de agosto ya no se proporcionará con lo cual se dejaron de realizar cinco servicios, implicando una disminución del monto estipulado en el convenio modificatorio No. 1 en un **3.1820182%**, (tres punto, uno, ocho, dos, cero, uno, ocho, dos por ciento) más el I.V.A. equivalente por un importe de **\$78,338.10 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)** más I.V.A.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio número 02, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Vigésima del contrato en mención que a la letra dice:

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior es necesario modificar la cláusula segunda que a la letra dice:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$2'461,899.83 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Anexo 3 (tres) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032**

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$2'383,561.73 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el **Anexo 3 (tres)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 3 (tres)** de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

Razón a lo expuesto, tenemos que la procedencia del convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número **C6M0032**, se justifica la modificación contenida en el cuerpo de los presentes criterios.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del 2016.

**Por el Área Técnica y
Administrador del contrato**

**Marco Antonio Díaz Aguilar
Titular de la División de Inmuebles Centrales**

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos



Ciudad de México, a 2 de Septiembre de 2016

Oficio Núm. 09 53 84 61 1 CFA/000068

Alvaro Gabriel Vásquez Robles
Titular de la Coordinación de
Conservación y Servicios Generales
Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Hago referencia a su oficio número 09 53-61 1200/9909, por el cual solicita la elaboración del convenio modificatorio número 2 para la disminución en un 3.1820182% (\$78,338.10), el importe total del contrato número C6M0032, celebrado con la empresa Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V., para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de marca Otis, instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales.

Al respecto, me permito comentar que en el análisis de la información proporcionada para la elaboración del convenio modificatorio de referencia se detectó una insistencia en el monto de la disminución, a saber, el contrato de origen importa una cantidad total de \$2,585,255.51, con posterioridad se efectuó una primera disminución (convenio modificatorio 1) por la cantidad de \$123,355.68 para quedar en \$2,461,899.83, al requerir la disminución del 3.1820182% (\$78,338.10), se observa que se tomó como base para su análisis la cantidad de \$2,461,899.83 (convenio modificatorio 1), no así la del contrato principal de \$2,585,255.51.

Por lo anterior, solicito atentamente gire sus instrucciones a fin de que sean verificadas las cantidades antes indicadas y en su caso, se modifiquen, con el objeto de que éstas se apeguen a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para que finalmente esta Coordinación Técnica esté en condiciones de elaborar el convenio modificatorio correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Emmy Loou Vázquez Torres
Coordinadora Técnica

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN
DE BIENES Y CONTRATACIÓN

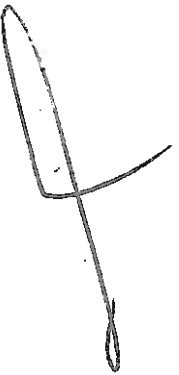
05 SEP 2016

RECIBIDO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

I. M. S. S.
COORDINACIÓN DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES
R 05 SEP 2016 O
RECIBIDO
VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCION

ELVT/COFV/UE/C

SIN TEXTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a short horizontal tail.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a short horizontal tail.

C 170 / 158

736



Ciudad de México, 18 OCT 2016
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
Oficio Número 0953611200/13048

★ 19 OCT 2016 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ingeniera
Emmy Loou Vázquez Torres
Titular de la Coordinación Técnica de
Planeación y Contratos
Presente

Hago referencia a su oficio No. 09 53 84 61 1CFA/000068, mediante el cual en relación con mi diverso 09 53 61 1200/9909, de fecha 09 de agosto del año en curso, solicita se precise el monto de disminución del convenio modificatorio número 2 al contrato No. **C6M0032**, de fecha 12 de febrero de 2016, celebrado con la empresa Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar original de los criterios con los que se sustenta la solicitud para la celebración del convenio modificatorio número 2 (dos) al contrato No. **C6M0032**, de fecha 12 de febrero de 2016, celebrado con la empresa Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V., para la prestación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con refacciones a elevadores de marca Otis, instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", suscritos por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, en los que se contiene la precisión relativa al porcentaje de disminución siendo de 3.030188% (tres, punto, cero, tres, cero, uno, ocho, ocho, por ciento), sobre el importe del contrato principal, equivalente a la cantidad de \$78,338.10 (Setenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 10/100 M.N.), más el IVA; así como copia del oficio 09 53 61 1254/9046, del 21 de julio de 2016, suscrito por el Titular de la División de Inmuebles Centrales, con el que se solicita la anuencia del proveedor para la celebración del convenio, y la aceptación de éste, a través de su comunicación del 22 de julio de 2016, misma que en copia se anexa.

Lo anterior, a efecto de que se continúe con las gestiones para la elaboración del citado convenio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador

Álvaro Gabriel Vázquez Robles

Con copia para:

- Lic. Carlos Gracia Nava.- Titular de la Unidad de Administración.
- Lic. Marco Antonio Díaz Aguilar.- Titular de la División de Inmuebles Centrales.
- Lic. Julio Piero Ayala Miglazza.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal.

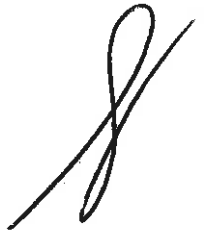
Anexos: (cuatro hojas)
AGVR/JRA/PCN/AMV

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
18 OCT 2016
C/4 HOJAS por Esq
RECIBIDO
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

COPIA DE OFICIO

SIN TEXTO

A handwritten signature consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a long tail.A handwritten signature consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a long tail, similar to the one above but with a different shape.



ANEXOS
ANEXO DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032

Criterios que dan sustento a la motivación para la celebración del convenio modificatorio número 2 (dos), del contrato número **C6M0032** formalizado con el C. Hernando Viadas Valtierra, en su carácter de Apoderado Legal, de la empresa denominada **Elevadores Otis, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto es la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales, cuyas características y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento.

Fundamento Legal

La celebración del convenio modificatorio número 02 (dos), al contrato número **C6M0032**, se sustenta en el contenido del artículo 1792 del Código Civil Federal relacionado con los artículos 11 y 52 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Justificación

Como ya quedo acreditado, en el expediente administrativo formado dentro del procedimiento de contratación no. **AA-019GYR019-E5-2016**, acreditándose que el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene la obligación de garantizar el pronto y expedito derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar colectivo e individual de la sociedad, así como el asegurar que el personal que en él labora, cuente con los servicios necesarios para llevar a cabo sus actividades laborales, haciéndose llegar de los medios de los cuales el propio Instituto carece, atendiendo las obligaciones que le confiere la Ley.

Ahora bien, teniendo determinado el objetivo del Instituto Mexicano del Seguro Social, se puede establecer con certeza que además de las acciones encaminadas a garantizar el pronto y expedito derecho de protección a la salud, es menester implementar todas y cada una de las actividades que conlleven al otorgamiento del servicio, utilizando los medios que se le asignen para cumplir con los compromisos y propósitos derivados del desempeño de sus actividades, con la finalidad de hacerse llegar de los recursos de los cuales se carece y tener con esto un resultado favorable en lo que hace a una correcta administración de éstos.

Asimismo, es necesario considerar que para el pleno cumplimiento de las obligaciones encomendadas a el Instituto, es preciso implementar medidas imperiosas que permitan mantener en óptimas condiciones de operación los inmuebles y equipos a cargo de la División de Inmuebles Centrales, por lo que resultó necesario la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES**

**CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032**

Centrales, con la finalidad de mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante el cual ostenta los derechos de exclusividad con lo que acredita que ninguna otra persona física o moral cuenta con autorización para llevar a cabo el mantenimiento asimismo cuenta con personal altamente capacitado y con dominio de la tecnología así como las refacciones originales requeridas.

En este orden de ideas tenemos, que con fecha 28 de enero del 2016, la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, llevó a cabo el fallo del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-019GYR019-E5-2016**, con el propósito iniciar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de la marca Otis instalados en inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales por el período comprendido del 29 de enero al 31 de diciembre de 2016, por un importe de **\$2'585,255.51 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M. N.)** más el impuesto al valor agregado, al amparo del contrato de prestación de servicios número **C6M0032**.

Con fecha 14 de julio de 2016, se formalizó el Convenio Modificatorio número 01, derivado de un decremento del importe inicial del contrato por un **4.771508261%** (cuatro, punto, siete, siete, uno, cinco, cero, ocho, dos, seis, uno por ciento) equivalente en un importe de **\$123,355.68 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.)** más I.V.A., en virtud de que con fecha 05 de mayo del año en curso, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, celebró el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que contengan el capítulo de compras Gubernamentales Electrónica No. **LA-019GYR040-E4-2016** para la "Adquisición, Instalación y Puesta en Operación de Elevadores", por lo que los equipos que se encontraban ubicados en el inmueble de Av. de la Reforma 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, en la Ciudad de México, correspondientes a los números de serie 57A0364, 57A0365 y 57E7888 los cuales serán sustituidos dejando de otorgárseles el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del 1° de julio al 31 de diciembre de 2016 (**seis servicios**).

Derivado de que en la sustitución de los elevadores llevada a cabo a través del procedimiento No. **LA-019GYR040-E4-2016**, se tenía programado sustituir en otra etapa los equipos identificados con el número de serie **57A0366** y **57A0367**, instalados en el inmueble de Reforma No. 476, al estar realizando los trabajos de sustitución de los equipos señalados en el Convenio Modificatorio No. 1 y en virtud de que estos



ANEXOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032

comparten el ducto, instalaciones, cables, rieles y cuarto de máquinas, resulta necesario intervenirlos ya que por cuestiones de seguridad para el personal que realizará los trabajos así como del personal usuario, se determina cancelar toda la vertical, por lo cual es necesario llevar acabo la instalación de los elevadores señalados en este párrafo, es importante señalar que la empresa responsable de los trabajos de instalación manifiesta que cuenta con los equipos para realizar la sustitución.

Ahora bien, con la finalidad de llevar acabo la sustitución de los elevadores así como la correcta administración del contrato No. **C6M0032**, resulta necesario excluir del mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de la marca Otis, con número de serie **57A0366** y **57A0367**, a partir del 25 de julio de 2016, cabe mencionar que el servicio de mantenimiento preventivo para el mes de julio ya fue proporcionado, motivo por el cual el siguiente servicio programado para el mes de agosto ya no se proporcionará con lo cual se dejaran de realizar cinco servicios, implicando una disminución del monto en un **3.030188%**, (tres punto, cero, tres, cero, uno, ocho, ocho por ciento) más el I.V.A. equivalente por un importe de **\$78,338.10 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)** más I.V.A.

Atento a lo expuesto y a efecto de llevar una correcta administración, es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio número 02, fundamentándose en lo consignado en la Cláusula Vigésima del contrato en mención que a la letra dice:

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior es necesario modificar la cláusula segunda que a la letra dice:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de **\$2'585,255.51 (DOS MILLONES QUINIÉNTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIVISION DE CONTRATOS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

CONVENIO MODIFICATORIO No 02
CONTRATO N° C6M0032

Anexo 3 (tres) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$2'383,561.73 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el Anexo 3 (tres) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con el precio unitario que se indica en el Anexo 3 (tres) de este instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

Razón a lo expuesto, tenemos que la procedencia del convenio modificatorio se encuentra debidamente fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al encontrarse acordado entre las partes en el contrato número C6M0032, se justifica la modificación contenida en el cuerpo de los presentes criterios.

El presente se elabora en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del 2016.

Por el Área Técnica y
Administrador del contrato

Marco Antonio Díaz Aguilar
Titular de la División de Inmuebles Centrales

Ciudad de México, a 21 JUL 2016

Oficio Núm. 09 53 61 1254/ 9046

Licenciado

Hernando Viadas Valtierra

Apoderado Legal

Elevadores Otis S.A. DE S.R.L. DE C.V.

Calle 10 No.145 2° Piso, Colonia San Pedro de los
Pinos, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01180,
en la Ciudad de México

Presente

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Como es de su conocimiento con fecha 12 de Febrero del 2016, se suscribió el contrato número C6M0032, cuyo objeto es la prestación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a elevadores de marca OTIS, instalados en los inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales", cuyas características y especificaciones se describen en el anexo 2 (dos) del contrato en comento, citando en la Cláusula Vigésima lo siguiente:

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atento a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que resulta necesario excluir del mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de la marca Otis, a partir del 1° de agosto hasta el 31 de diciembre (cinco servicios) a dos equipos instalados en el inmueble de Reforma No. 476 Colonia Juarez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Derivado de que en la sustitución de los elevadores llevada a cabo a través del procedimiento No. LA-019GYR040-E4-2016, se tenía programado sustituir en otra etapa los equipos identificados con el número de serie 57A0366 y 57A0367, al estar realizando los trabajos de sustitución de los equipos señalados en el Convenio Modificatorio No. 1 y en virtud de que estos comparten el ducto, instalaciones, cables, rieles y cuarto de máquinas, resulta necesario intervenirlos ya que por cuestiones de seguridad para el personal que realizará los trabajos así como del personal usuario, se determina cancelar toda la vertical, por lo cual es necesario llevar a cabo la sustitución de los elevadores señalados, motivo por el cual la aplicación de la cláusula en comento, consistirá en la disminución del monto en un 3.030188%, (tres punto, cero, tres, cero, uno, ocho, ocho por ciento) más el I.V.A. equivalente por un importe de \$78,338.10 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) más I.V.A.



Es el caso, que en cumplimiento a las obligaciones encomendadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y en razón de existir la necesidad de administrar en forma correcta y expedita el servicio mencionado en el primer párrafo del presente, solicito a usted se sirva manifestarse respecto a la conveniencia para proceder a la formalización del convenio modificatorio número 2, en la inteligencia que de contar con su anuencia, se presente en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Investigación de Mercados y Contratos, sita en Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 en esta Ciudad Capital, con el propósito de formalizar el documento que conforme a derecho procede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

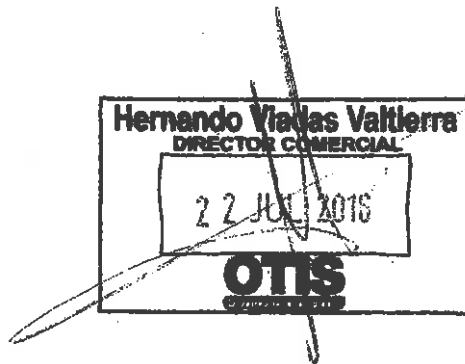
Marco Antonio Diaz Aguilar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Copia para:

- Lic. Álvaro Gabriel Vazquez Robles.- Coordinador de Conservación y Servicios Generales.
- Lic. Piero Ayala Miglizza.- Titular de la División de Planeación y Seguimiento Presupuestal.
- Arq. Valentin Reyes Jimenez.- Administrador del Conjunto Reforma-Toledo.

MADA/DPG/JE/VF
OF-19





Ciudad de México a 22 de julio de 2016

Lic. Marco Antonio Díaz Agullar
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
INMUEBLES CENTRALES
Durango No. 323
Col. Condesa
C.P. 06700
México, D.F.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

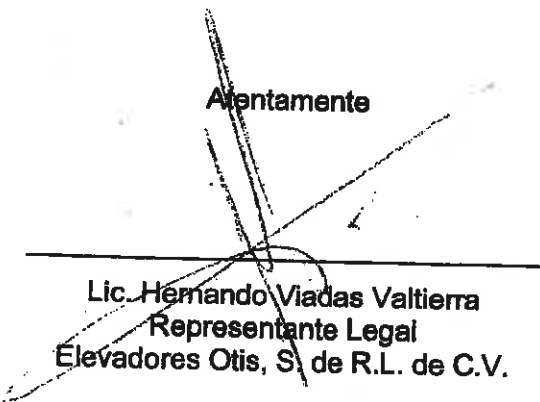
PRESENTE:

Con relación al oficio No. **0953611254/9046** y ante el interés de ELEVADORES OTIS de seguir conservando una relación comercial con el instituto con respecto al contrato No. **C6M0032** por concepto de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADORES MARCA OTIS", le comunicamos que estamos de acuerdo en cuanto a su decisión de rescindir el servicio a los 2 elevadores ubicados en el inmueble de Reforma No. 476 a partir del mes de agosto. Por lo que habrá una disminución del **3.030188%** equivalente por un importe de **\$78,3338.10 (SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO 10/100 M.N.)** que es el monto correspondiente a los cinco (5) servicios de mantenimiento para los equipos con número **57A0366** y **57A0367**.

Por lo que solicitamos se nos pueda proporcionar el convenio modificatorio para el contrato referido y de conformidad con la cláusula vigésima mencionada.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Hernando Viadas Valtierra
Representante Legal
Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.

SIN TEXTO

A handwritten signature consisting of a single, fluid, cursive stroke that forms a loop and ends with a tail.A handwritten number '4' drawn with a single stroke, starting from the top left, going down, then up and across to the right, and finally down to the bottom right.